MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE TITULACIÓN ALTERNATIVA

DIVISIÓN MARÍTIMO PORTUARIA	Código: 955-PC07-F01
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD ACUÁTICA	Versión : 01
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE LA GENTE DE MAR	Página : 1

Fecha de Solicitud:

SECCIÓN A. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

1. Nombre y Apellidos: 2.Número de Identificación:

Dirección del Domicilio

3. Provincia: 4.Cantón: 5.Distrito:

6.Otras señas:

Punto para Contacto y Notificaciones

7.Número Telefónico: 8.Correo Electrónico:

SECCIÓN B. DATOS SOBRE LA FORMACIÓN RECIBIDA PARA LA TITULACIÓN ALTERNATIVA (si fuera necesario utilizar la hoja complementaria).

8.Cargo:

9.Nombre del Título: 10.Centro de Formación 11.Cuadro STCW:

12.Períodos de Embarco:

Detallar fecha y cantidad de días de embarco, el nombre, el arqueo del buque y la potencia del buque.

SECCIÓN C. CERTIFICADO MÉDICO

Emitido por : Fecha de Vencimiento País de Emisión

SECCIÓN D. DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, con documento de identidad _____, declaro bajo la fe de juramento que rindo en este acto la veracidad de los datos cumplimentados en este Formulario de Solicitud, que no existe omisión o falsedad alguna y que me encuentro en pleno uso de mis facultades por lo que tengo conocimiento de las penas con que la legislación penal costarricense, castiga el delito de falso testimonio o perjurio. Es todo. _____ (indicar fecha), firmo a continuación la presente solicitud y esta declaración jurada.

Firma del Solicitante

HOJA COMPLEMENTARIA
PARA LA TITULACIÓN ALTERNATIVA

Nombre de Título: _____

Centro de Formación: _____

Cuadro STCW: _____

Nombre de Título: _____

Centro de Formación: _____

Cuadro STCW: _____

Nombre de Título: _____

Centro de Formación: _____

Cuadro STCW: _____

Período de Embarco

Nota 01: Se debe adjuntar los periodos de embarco en caso de que el cargo así lo requiere, dicho speriodos deben indicar la fecha y cantidad de días de embarco, el nombre, arqueo y la potencia d el buque.

Nota 02: La titulación alternativa se fundamenta en un esquema de formación y evaluación de competencias previamente diseñado, aprobado por la Administración Marítima y comunicado a la Organización Marítima Internacional (OMI); por tanto, su validación solo procede cuando dicho esquema ha sido formalmente establecido y reconocido dentro del marco de cumplimiento del Convenio STCW.

Comunicarse previamente a la Central Telefónica de la División Marítimo Porturia al (+506) 2523-2580 para recibir asistencia.

Hoja de Información

Requisitos para la Autorización de la Titulación Alternativa STCW

Requisitos Comunes

a)Presentación del documento de identidad vigente del interesadosieltrámite se efectúa de forma pre sencial, o copia si se efectúa de forma electrónica.

b)Cuando la gestión se realice mediante representante legal, documento que acredite dicha represen tación.

c)En caso de representante legal, presentación del documento de identidad vigente delrepresentante si el trámitese efectúa de forma presencial, o copia si se efectúa de forma electrónica.

d)Certificado médico marítimo vigente.

e)Comprobante del pago de latarifacorrespondiente.

Requisitos Especificos

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

b) Indicar las funciones y niveles de responsabilidad que solicita se consignen en el título y su correspondiente refrendo, los cuales deberán corresponder a los establecidos en la parte A del Código STCW.

c) La formación marítima correspondiente, y cumplir las normas de competencia establecidas en las d isposiciones del Código STCW para las funciones y niveles de responsabilidad solicitados.

d) Los períodos de embarque aprobados necesarios para desempeñar las funciones y niveles de responsabilidad correspondientes, los cuales no podrán ser inferiores a los establecidos en el Convenio STCW y su Código.

e)Aportar la documentación que acredite la evaluación de competencias.

f) Cuando corresponda el desempeño de funciones de navegación a nivel operacional, cumplir los requisitos del Capítulo IV del Anexo del Convenio STCW relativos al servicio de radiocomunicaciones y de radioperadores.